



MSM/VAV/vav

SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO-BÍO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

855

TALCAHUANO

13 SEP 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 39 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. N° 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/N°37 del 21-10-2014 del Ministerio de Salud; D.F.L N° 1/90, Decreto ley N° 2.763/79 modificado por Ley 19.937/2004 sobre Autoridad Sanitaria y teniendo presente lo dispuesto y D.S.136/2004; y el D.S. de Salud N° 66/2014, Res Exenta N° 35.193/2015.

CONSIDERANDO: Antecedentes de Trámite N° 1708340787 del 04/09/2017, presentado por I. MUNICIPALIDAD de TOME, RUT N° 69.150.100-0, representada por D. EDUARDO AGUILERA AGUILERA, RUT N° 7.860.468-9, con domicilio en calle Ignacio Serrano N° 1185, comuna de Tomé, mediante la cual solicita autorización de Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- AUTORIZÁSE** la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo de **Rayos X OSTEOPULMONAR**, marca SHIMADZU, modelo RADSPEDMF, año fabricación 2016, N° serie del equipo N° LM5262F68029, N° de serie del tubo N° RM6D8586C082, con un kilovoltaje máximo de 140 Kv y una corriente máxima de 600 mA, instalado en SAR CESFAM Dr. Alberto Reyes, de la Ilustre Municipalidad de Tomé, ubicado en calle Nueva Aldea N° 2720, comuna de Tomé.
- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.
- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.



ING. (CQ) ALEX CANULAO CASTRO
JEFE (S) DE OFICINA TALCAHUANO
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO-BÍO"

Distribución:

Interesado

Unidad de Salud Ocupacional

Oficina de Partes 0315 del 01/09/2017; N° 0164 del 07/09/2017

N° de trámite 1708340787 del 04/09/2017.

Comprobante de Pago: exención de pago, Res. Exenta N° 4932 del 15 de Junio de 2017



JACQUELINE OVIEDO MUÑOZ
MINISTRO DE FE